Mérida, Yucatán, 11 de marzo de 2025

LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL.

En estricto cumplimiento a la **BASE TERCERA**, numeral 6, de la Convocatoria publicada el cinco de marzo de dos mil veinticinco, en la Gaceta del Senado de la Republica, para cubrir la vacante en el cargo de Magistrada/ Magistrado en el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, a continuación, se presenta el ensayo sobre el tema denominado: **"LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL".**

Como premisa principal, es pertinente dejar establecido la necesidad de difundir en nuestro país un modelo de impartición de justicia que se ajuste a las necesidades del mundo moderno: más transparente y accesible a la ciudadanía; y, además, que atienda los reclamos hacia las resoluciones tradicionales de los órganos judiciales o electorales, extensas y con un uso excesivo del lenguaje técnico, lo que conlleva a que sólo puedan comprenderlas un gremio especialista e, incluso, ocasionalmente a ellos también se les dificultad para entenderlas, para lograr este objetivo, **los operadores del derecho tienen la obligación de emitir sentencias precisas, claras y con una estructura sencilla y coherente, logrando un acceso real a la justicia, decir, "LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL".**

Se sostiene lo anterior, puesto que es de establecido derecho que el acceso a la justicia implica que la ciudadanía comprenda el contenido de las decisiones de los tribunales, es decir, el cómo y el por qué los jueces resolvieron los problemas planteados de la forma en que lo hicieron, sin la exigencia de un lenguaje con tecnicismos que hagan la compleja la comprensión de la sentencia en su asunto.

Es por ello, que como propuesta angular como ya se precisó los operadores del derecho tienen la obligación de emitir sentencias precisas, claras y con una estructura sencilla y coherente.

Lo anterior, cobra un papel relevante porque, al ser comprendidas por la ciudadanía en general, incrementa la transparencia institucional y esta, a su vez, fomenta la confianza y la legitimidad de los tribunales, con esto lograríamos una justicia responsiva que se imparta con sentencias comprensibles para sus audiencias, esto es, sentencias ciudadanas.

En este contexto, no debemos perder de vista que las sentencias dictadas por los jueces y tribunales son actos pronunciados en nombre del Estado, lo que se traduce en manifestaciones del poder público mediante las cuales se decide el resultado de una controversia sometida a su consideración.

Dicho de otra forma, una sentencia, por un lado, pretende partir de un modelo específico definir con la mayor claridad posible los términos de un litigio en concreto, las cuestiones que habrán de definirse, así como la estructura argumentativa que sustenta la aceptación o rechazo de las pretensiones de las partes.

Por otro lado, las sentencias intentan delinear los componentes básicos de los criterios que puedan ser invocados por las partes, o el propio tribunal, en futuras controversias. En esa medida lo viable jurídicamente seria optimizar la función de las resoluciones como actos de autoridad susceptibles de ser revisados jurisdiccionalmente y, al mismo tiempo, sujetos al escrutinio democrático destacando la importancia del control democrático sobre los actos de los jueces y tribunales.

Como estudiosos del derecho, no debemos pasar inadvertido que si bien las sentencias dirimen un punto litigioso, de igual forma, constituyen actos de comunicación, cuya eficacia está sujeta a que el contenido del mensaje sea plenamente entendido por sus destinatarios, que no son solamente quienes intervienen en el litigio, sino la sociedad entera.

Por ello, más allá del legítimo interés de todo individuo por conocer cómo los entes públicos ejercen sus funciones, interesa igualmente o incluso con mayor razón los términos en los cuales los tribunales definen el contenido y el funcionamiento del ordenamiento, especialmente cuando está involucrado el ejercicio de los derechos fundamentales.

En ese sentido, las obligaciones en materia de transparencia no se satisfacen solamente con poner al alcance de la población, en la medida en que la naturaleza del asunto lo permita, los documentos en los cuales constan las determinaciones judiciales, puesto que exige que esa información sea entendible para quien la lee, es decir, la ciudadanía.

Con mi propuesta de **"LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL"** entre otras cosas, se justifica abandonar fórmulas y expresiones innecesariamente complejas o rebuscadas, sin que ello se traduzca en una pérdida de rigor técnico.

Se pretende en consecuencia, un modelo de sentencia que fije un compromiso con la rendición de cuentas, con la transparencia y con la protección de valores democráticos y el respeto a los derechos humanos. Este compromiso se materializa en la emisión de sentencias claras, bien argumentadas y persuasivas, en plazos razonables, es decir, sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil.

En este contexto, para lograr la construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil, como aspectos principales se podrían tener a consideración cuatro aspectos:

- Extensión razonable;
- Lenguaje claro;
- Estructura adecuada;
- Argumentación sólida.

La extensión razonable, consiste en que la sentencia debe lograr la adecuada armonía entre brevedad y exhaustividad, es decir, se propone una resolución que guarde el equilibrio entre dar razones concretas y la información completa para atender con pertinencia los planteamientos de las partes, lo que daría como resultado una mejora significativa en el proceso de comunicación del órgano jurisdiccional con la sociedad.

El lenguaje claro, en concreto se refiere al proceso de comunicación de las sentencias pues en suma consiste en el uso de un lenguaje claro. Con ello, se pretende redactar de forma simple mediante estructuras gramaticales sencillas y recursos visuales y de estilo, es decir, se busca una narrativa breve y clara. (como el uso de títulos, subtítulos, cuadros, etc.).

La estructura adecuada, se centra en organizar los elementos de la sentencia para que se comprendan de forma fácil, pues propone una estructura compuesta esencialmente por seis puntos: resumen de la resolución, glosario, antecedentes del caso, cuestión de la competencia, estudio de fondo y puntos resolutivos.

Se insiste, las sentencias deben contener un resumen que identifique el problema planteado y los principales argumentos desarrollados a lo largo de la decisión. Asimismo, al inicio de la resolución se debe incluir un glosario para simplificar y abreviar expresiones complejas utilizadas de forma recurrente a lo largo del documento. Igualmente, en este nuevo modelo de sentencia se separan los siguientes apartados: antecedentes del caso, competencia, estudio del fondo y resolutivos.

Por último, **la argumentación sólida** podría descansar en los siguientes ejes rectores: exhaustividad, pertinencia de los argumentos y la información, identificación del problema jurídico a resolver y consistencia en las razones del fallo.

Es de angular importancia, que los juzgadores dicten sentencias con perspectiva ciudadana, permitiendo con ello que las personas tengan conocimiento de manera clara y sencilla si tienen que cumplir una obligación o si se les gargariza un derecho, es decir, si la justicia les dio o no la razón; la utilización de un lenguaje sencillo y claro en la elaboración de las sentencias brindando con esto la oportunidad a la ciudadanía de comprender los motivos y fundamentos que el juzgador tuvo para el sentido en que resolvió la controversia planteada, es decir emitir sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil.

Bajo estos argumentos, las sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil; con un lenguaje adecuado a ciudadanas y ciudadanos, sea cual fuere sus condiciones, sus capacidades o que pertenezcan a una comunidad indígena, y el lenguaje de género también tiene la obligación de utilizarlo en sus respectivas resoluciones, a efecto de tutelar los derechos humanos.

No es inadvertido al suscrito, que existe un gran número de personas con discapacidad o que forman parte de una comunidad indígena como en el caso del Estado de Yucatán, que encuentran límites en el goce y ejercicio de sus derechos ante ello existe un protocolo para juzgar con perspectiva de discapacidad emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el mismo los juzgadores se basan para emitir resoluciones en las que se dé un trato justamente de persona con discapacidad a la persona involucrada en el juicio, sin embargo, no es suficiente dadas las existencias del pueblo de México.

Como antecedente, es menester señalar un asunto donde el más Alto Tribunal del país realizó un ejercicio que garantizó los derechos de la persona, pues una de sus inconformidades es que no entendía lo que le había dicho el juez, así que en la resolución y de conformidad con lo que establece la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, el lenguaje utilizado fue fácil, entendible, inclusive cálido, al explicarle al quejoso lo que en dicha sentencia se estaba concluyendo, y con ello se garantizó la dignidad del menor con discapacidad.

En conclusión, con lenguaje claro y sencillo se expuso que no necesitaba el estado de interdicción ni al tutor para decidir respecto de su derecho a heredar, pero sí deberá ser apoyado por las personas que elija para tomar sus decisiones, pero esas personas no decidirán por él, para ello el juez deberá tomar las medidas necesarias para que el ciudadano que acudió a la justicia federal no sea engañado por quienes deben apoyarlo.

En esencia, lo que se pretende es que el ciudadano de a pie entienda total y cabalmente el dictado de la sentencia, en consecuencia, los operadores jurídicos, proyectistas y juzgadores electorales, deberían anexar según el caso lo amerite incluso de manera oficiosa su resolución de lectura fácil, cuando las partes o interesados son personas con discapacidad intelectual, con esto se lograría el verdadero acceso a la justicia.

En efecto, este método es conocido como **"sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil"** y está basado en las directrices para facilitar la lectura y comprensión de una sentencia, fue creado en la "Asociación Europea", se realiza bajo un lenguaje simple y directo, en el que se evitan los tecnicismos, así como los conceptos abstractos, empleando ejemplos para mejor comprensión, utilizando un lenguaje cotidiano y personificado en el texto lo más posible.[1]

---

[1] SALA REGIONAL MONTERREY, JUSTICIA ELECTORAL CERCANA A LA CIUDADANÍA, Manual para la Elaboración de Sentencias, México, Diciembre, 2005, p.33.

Este formato, si bien resulta novedoso en México, ha tenido un desarrollo importante en otros países, especialmente en el conteniente europeo y obedece a la implementación de **acciones afirmativas a favor de la igualdad de oportunidades y no discriminación**.

Incluso en esta materia cobra aplicación el siguiente criterio con rubro: ***"SENTENCIA CON FORMATO DE LECTURA FÁCIL. EL JUEZ QUE CONOZCA DE UN ASUNTO SOBRE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DEBERÁ DICTAR UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA BAJO DICHO FORMATO***" que establece que cuando un juzgador conozca de un asunto que verse sobre una persona con alguna diversidad funcional intelectual, deberá redactar la sentencia bajo un formato de lectura fácil, el cual no será idéntico en todos los casos, sino que estará determinado por la discapacidad concreta. [2]

Para finalizar, la construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil, resulta una exigencia dado transformación que el pueblo de México vive día con día, en donde los juzgadores en materia electoral se encuentran vinculados en el ejercicio ciudadano de ser claros, sencillos, concisos y entendibles en sus resoluciones.

De manera conclusiva, y con base en todo lo argumentado y justificado la construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil deben ser implementadas en todos los casos sometidos al estudio de los Tribunales Electorales, incluso oficiosamente por todos los operadores jurídicos bajo un lenguaje simple y directo, en su caso con el idioma indígena, señalando de manera sencilla, evitando el lenguaje técnico y barroco, atendiendo a las exigencias de la transformación que vive el pueblo de México.

[redacted]

Dr. Daniel Alejandro Sulub Suaste.

[redacted]

---

[2] SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN , Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis: I.140.T.9K (10ª.) Décima Época. Registro 2022697.